

# INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

CONTRATO LPLSCC-02/2023

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 09 días del mes de mayo del año 2023, dos mil veintidós, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte, **“EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS”**, representado en este acto por su Director General el **Lic. Marcos Godínez Montes**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL INEEJAD”**, y por la otra parte, comparece la empresa denominada **AUDITORES ESPECIALISTAS OPD S. C.**, por conducto de su Representante Legal, el **C.P.C. Víctor Manuel González Valencia**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**, quienes manifiestan su voluntad de celebrar un contrato de servicios profesionales para la **“Dictaminación de Estados financieros del ejercicio fiscal 2022”**, tiempos acortados.

## DECLARACIONES:

**DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.**

- I. Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado “El Estado de Jalisco” en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del “Instituto Estatal para la Educación de los Adultos” (IEEA), se modificó por el de: **“INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS” (INEEJAD)**.
- II. Que el **Lic. Marcos Godínez Montes**, se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre de **“EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS”**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- III. Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-02/2023, para la **“Dictaminación de estados financieros del ejercicio fiscal 2022”**, tiempos acortados,
- IV. Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la Calle José Guadalupe Zuno Sector Juárez, Colonia Deitz, en Guadalajara, Jalisco Código Postal, 44158.

DECLARA "EL PROVEEDOR" a través de su Representante Legal:

- I. Que su representada es una **Sociedad Civil**, constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como se acredita en la escritura pública número **6363 SEIS MILTRESIENTOS SESENTA Y TRES, TOMO XIX, LIBRO 2**, de fecha 17 de septiembre de 2014 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, Notario Público número 1, de la ciudad de Tequila, Jalisco, escritura misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con fecha 21 de noviembre de 2014.
- II. Que el **C. P. C. Víctor Manuel González Valencia**, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representado, en su carácter de **Representante Legal**, tal y como queda asentado en el instrumento público ya mencionado con antelación, que dentro del objeto social de "EL PROVEEDOR" se encuentra la de prestar toda clase de servicios profesionales y especializados en auditoría de estados financieros, entre otros.
- III. Que se encuentra registrado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número AEO141003FG2, y que se encuentra inscrita en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de proveedores P25235.
- IV. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal como lo establece el artículo 32 inciso "d" del Código Fiscal de la Federación.
- V. Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 689 en la calle Escultores, Colonia Jardines de Guadalupe, Zapopan, Jalisco, con número de teléfono 33 36209257.

Las partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y una vez efectuadas las declaraciones y acordados plenamente los términos en que se regirá esta relación de servicios, ambas partes sujetan el presente contrato a los subsecuentes:

#### ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por la Unidad Centralizada de Compras del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-02/2023** para la "**Dictaminación de estados financieros del ejercicio fiscal 2022**", **tiempos acortados**, a quienes con fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley mencionada con antelación, misma que fue debidamente desarrollada por la Unidad Centralizada de Compras del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-02/2023 de fecha 28 de abril de 2023, entregaron su propuesta técnica y

económica los siguientes licitantes: Arturo Hernández Gutiérrez y Auditores Especialistas OPD, S.C.

3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Resolución y/o Fallo, de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-02/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, se determinó adjudicar al proveedor, **AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.**, por haber presentado la mejor propuesta económica y en virtud de ser conveniente y solvente para el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos la cual se ajustan a la partida presupuestal que tiene el Organismo; por lo que es procedente adjudicar y se adjudica lo relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es que "EL PROVEEDOR" proporcionará los servicios profesionales para la "Dictaminación de estados financieros del ejercicio fiscal 2022", **tiempos acortados**, de las operaciones realizadas por este Organismo del periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022.

A la conclusión del trabajo de auditoría, se deberán de emitir los siguientes informes:

#### I. Estados Contables:

- A) Estado de situación financiera.
- B) Estado de actividades.
- C) Estado de cambios en la situación financiera.
- D) Estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio.
- E) Estado de flujos de efectivo.
- F) Estado analítico del activo.
- G) Estado analítico de deuda y otros pasivos.
- H) Informe sobre pasivos contingentes.
- I) Notas a los estados financieros.

#### II. Estados Presupuestarios:

- A) Estado analítico de ingresos.
- B) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.
  - Por clasificación administrativa.
  - Por clasificación económica (tipo de gasto).
  - Por clasificación por objeto del gasto.
  - Por clasificación funcional.
- C) Endeudamiento neto.
- D) Intereses de la deuda.
- E) Indicadores de postura fiscal.

#### III. Informes Programáticos:

- A) Gasto por categoría programática.

- B) Programas y proyectos de inversión.
- C) Indicadores de resultados.

#### IV. Información Patrimonial:

- A) Relación de bienes muebles.
- B) Relación de bienes inmuebles.
- C) Relación de cuentas bancarias e inversiones.

Así mismo, según sea al caso este se dictaminará el estado de resultados para organismos con fines de lucro y los organismos sin fines no de lucro se dictaminarán también el estado de actividades.

Es importante tomar en consideración que atendiendo a las características y dimensión del ente público auditado se deberá apegar a lo que señala en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables.

#### B).- Evaluación del cumplimiento de la siguiente Legislación y Normatividad Interna de "EL INEEJAD":

- 1.- Evaluación del cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto sobre la renta, Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables).
- 2.- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento (de resultarle aplicable).
- 3.- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento del Gobierno Federal (de resultarle aplicable).
- 4.- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios y su Reglamento.
- 5.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 6.- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- 7.- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 8.- Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones de "EL INEEJAD", de acuerdo a lo establecido en el documento que lo origino, ya sea Decreto, Ley de creación o Contrato.
- 9.- Reglamentación Interna.
- 10.- Condiciones Generales de Trabajo.

11.- Manuales de Puestos y Organización, así como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto el Organismo.

12.- Verificación de que las Políticas y Lineamientos para la Adquisición y Enajenación, estén acordes a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios y su Reglamento, así como verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.

13.- Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al artículo 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.

14.- Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo órgano de gobierno de "EL INEEJAD".

15.- Y la demás normatividad aplicable.

#### **FECHA PARA LA AUDITORÍA Y ENTREGA DEL DICTAMEN.**

**SEGUNDA.-** La auditoría contendrá con una visita preliminar y una final; los períodos de la(s) visita(s) se acordarán con "EL INEEJAD", por lo que respecta a la entrega del dictamen e información final, así como de la carta de sugerencias y recomendaciones, no podrá exceder del **26 de junio del 2023** y será de forma personal y confidencial al Director General de este Organismo y una copia a la Contraloría del Estado de Jalisco.

#### **MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**TERCERA.-** El contrato de servicios profesionales solo podrá ser modificado ante la instancia que autorizó el contrato, siempre y cuando sean por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas de acuerdo al Artículos 103 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que exista invariablemente evidencia por escrito.

**CUARTA.-** En caso que "EL PROVEEDOR", requiera de tiempo adicional o extra al señalado en la cláusula segunda de este instrumento contractual, para poder concluir su servicio, no será responsabilidad de "EL INEEJAD", pagar costo alguno por dicho tiempo, por el contrario "EL PROVEEDOR", se hará merecedor de las sanciones a que haya lugar establecidas en el contrato.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR", se compromete a comparecer y/o a entregar a la Contraloría del Estado, en la forma y plazo que ésta solicite, ya sea directamente o por conducto de "EL INEEJAD" las aclaraciones, o en su caso copia de la documentación soporte de los resultados proporcionados a través del "Dictaminación de estados financieros del ejercicio fiscal 2022", o de los informes requeridos.

**SEXTA.-** Con relación al pliego de consignas que deberán ser de aplicación obligatoria para el personal de la Auditoría Externa, y que sean de procedencia de "EL INEEJAD"

de acuerdo a sus requerimientos, éstas deberán ser acordadas con "EL PROVEEDOR" en lo relativo a la asesoría técnica; aceptando "EL INEEJAD" que por ningún motivo se incluirán disposiciones que distraigan de sus funciones al personal de la Auditoría, quedando estrictamente prohibido que éstos realicen labores meramente del personal de "EL INEEJAD".

**SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR" está convencido de la importancia que tiene capacitar al personal que llevará a cabo los trabajos contratados, por lo que se compromete a habilitarlo de acuerdo a las necesidades de "EL INEEJAD" y a las disposiciones que en esta materia dicten las autoridades correspondientes.

**OCTAVA.-** Compete a "EL PROVEEDOR" la aplicación de sanciones a su personal, por faltas que cometan durante el desempeño del servicio; en consecuencia, "EL INEEJAD" se abstendrá en todo momento de pretender sancionar, intimidar o apercibir al personal de la Auditoría, durante la prestación de sus servicios; sin embargo, cualquier desviación, queja o deficiencia propiciada por dicho personal en la realización de sus funciones, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" para su debida atención y solución.

#### **DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**NOVENA.-** El personal de la Auditoría Externa comisionado para prestar servicio a "EL INEEJAD", depende administrativamente de "EL PROVEEDOR", por lo tanto, bajo ningún concepto los elementos designados podrán ser considerados empleados o trabajadores dependientes de "EL INEEJAD", quedando eximido éste, de cualquier responsabilidad o compromiso de naturaleza laboral con el personal que se le comisione.

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.**

**DÉCIMA.-** "EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEEJAD" de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Mediante personal previamente designado, "EL INEEJAD" podrá supervisar la eficiencia del servicio de la Auditoría proporcionada por "EL PROVEEDOR"; dicho personal deberá presentar un escrito con el que acredite su comisión; en los casos que se compruebe negligencia, irresponsabilidad, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño del trabajo de vigilancia, por parte de alguno de los empleados, "EL INEEJAD" deberá solicitar por escrito a "EL PROVEEDOR", que el empleado sea retirado inmediatamente del servicio o reemplazado por otro que sí cumpla con las características requeridas por "EL INEEJAD".

#### **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PROVEEDOR", queda obligado ante "EL INEEJAD", a responder de los defectos y vicios ocultos de su propuesta, como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato

respectivo y en el Código Civil del Estado de Jalisco, durante el periodo de vigencia del mismo.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL PROVEEDOR” se hará responsable de los bienes, equipo, maquinaria, instalaciones y demás enseres propiedad de “EL INEEJAD”, que requieran de utilizar para el desempeño de sus actividades, y que estos se le hubiese asignados.

#### **FORMA DE PAGO.**

**DÉCIMA CUARTA.-** El pago se realizará dentro de los 30 días naturales una vez que “EL PROVEEDOR” haya entregado de conformidad y a entera satisfacción los servicios contratados mediante escrito que compruebe dicha situación de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Tesorería y se haya recibido la factura con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales y hayan sido autorizados dichos documentos.

#### **DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA EL PAGO:**

- a. Original y copia de la factura a nombre del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, con domicilio en la finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, C.P. 44158, S. J., Guadalajara, Jalisco. **RFC IEE010814V7A**
- b. Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c. Copia del dictamen del fallo.
- d. Una copia del contrato.
- e. Orden de servicio y/o compra y carta de entera satisfacción en original.

#### **DEL PRECIO.**

**DÉCIMA QUINTA.-** El precio que “EL INEEJAD” pagará a “EL PROVEEDOR” será en Moneda Nacional, por los servicios de Auditoria Externa señalados en el presente instrumento contractual es de \$79,500.00 (Setenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), menos la aportación del cinco al millar \$397.50 (Trescientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.), da un subtotal de \$79,102.50 (Setenta y nueve mil ciento dos pesos 50/100 M.N.), más \$12,720.00 (Doce mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del valor agregado IVA; dando un total de \$91,822.50 (Noventa y un mil ochocientos veintidós pesos 50/100 M.N.) IVA incluido.

#### **VIGENCIA DEL CONTRATO.**

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente contrato iniciará su vigencia a partir del 09 de mayo del año 2023, y su duración será hasta la entrega del dictamen e informes finales a satisfacción de “EL INEEJAD”, misma que no podrán excederse del **26 de junio del**

satisfacción de "EL INEEJAD", misma que no podrán excederse del **26 de junio del año 2023**, en caso contrario se sancionara por atraso, así mismo las partes contratantes se obligan a su estricto cumplimiento en lo que a cada una les corresponda; aclarando que para rescindirlo, cualquiera de las partes puede hacerlo cuando así convenga a sus intereses, mediante un aviso que por escrito otorgue una parte a la otra con treinta días de anticipación en el que se señale la causa o motivo que origine tal rescisión.

#### **DE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En los movimientos de los muebles que realice el personal de la Auditoría y que por negligencia, falta de pericia en la conducción de los mismos o dolo de su parte, se causen daños, "EL PROVEEDOR" será responsable para con "EL INEEJAD", de esos daños ocasionados por sus trabajadores.

#### **DE LAS DEMORAS.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR", se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, deberá notificar de inmediato por escrito a "EL INEEJAD", las causas de la demora y su probable duración solicitando prórroga (esta notificación será antes de los 5 (cinco) días hábiles del plazo que tenga para la entrega).

"EL INEEJAD", deberá de convocar a reunión al Comité Interno de Adquisiciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, al día siguiente de la solicitud de prórroga para que en sesión ordinario o extraordinaria según corresponda analice la solicitud de "EL PROVEEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que fenezca el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes del objeto del mismo.

#### **PENA CONVENCIONAL.**

**DÉCIMA NOVENA.-** Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

<b>DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)</b>	<b>% DE LA SANCIÓN</b>
<b>DE 01 HASTA 05</b>	<b>3%</b>
<b>DE 06 HASTE 10</b>	<b>6%</b>
<b>DE 11 HASTA 20</b>	<b>10%</b>
<b>De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL INEEJAD".</b>	



## DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**VIGÉSIMA.-** “EL PROVEEDOR” no podrá grabar o ceder a otras personas físicas, jurídicas o morales, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “EL INEEJAD”.

## CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Podrá darse por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INEEJAD”, y sin trámite judicial alguno bastando solamente que éste opere la notificación por escrito a “EL PROVEEDOR”, en el cual le haga saber los motivos, especialmente cuando se den las siguientes causales de rescisión:

- a) Cuando “EL PROVEEDOR”, no sostenga todas y cada una de las condiciones de su propuesta o retire su propuesta antes de la emisión y formalización de la Resolución de Adjudicación del procedimiento
- b) Por negativa del Representante Legal “EL PROVEEDOR”, para formalizar, por causas imputables a él, su contrato en el término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución del fallo y/o acta de adjudicación.
- c) Cuando “EL PROVEEDOR”, no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- d) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede al “EL PROVEEDOR”, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.

## DEL RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** “EL PROVEEDOR”, se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por “EL INEEJAD” por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

## DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “EL INEEJAD” y “EL PROVEEDOR” convienen en someterse a las disposiciones del Título Décimo, Capítulo I de la Sección Primera y demás relativas del Código Civil para el Estado de Jalisco, por lo que el personal dependiente de “EL PROVEEDOR” no será considerado como trabajador de “EL INEEJAD”, de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado a) del artículo 123 Constitucional, ni tampoco para los efectos del artículo 6º, fracción I, de la Ley del Seguro Social.

**DE LA COMPETENCIA.**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en este instrumento, se regirán por las disposiciones de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

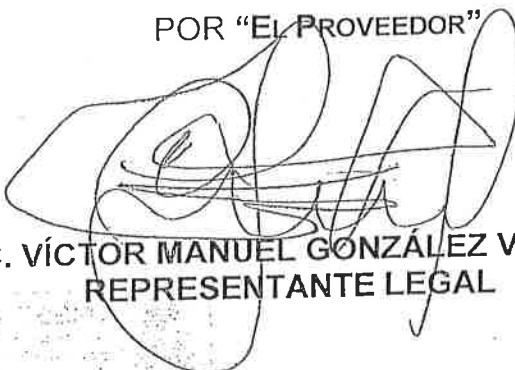
Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día de su fecha.

**POR "EL INEEJAD"**



**LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES  
DIRECTOR GENERAL**

**POR "EL PROVEEDOR"**



**C.P.C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**



**LIC. ÁNGEL ISRAEL CARRILLO MACÍAS  
DIRECTOR DE TESORERÍA DEL INEEJAD**



**LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INEEJAD**